

## CONVENIO DE USO

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA, REPRESENTADO POR LA M.A. LISSETTE ÁLVAREZ CUÉLLAR, EN SU CARÁCTER DE TESORERA MUNICIPAL ASISTIDA POR EL LIC. FRANCISCO SARACHO NAVARRO SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA COMO "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. JOSÉ ROBERTO CÁRDENAS ZAVALA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "DIF SALTILLO", Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", QUIÉNES SE SUJETAN AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

### DECLARACIONES.

#### I. DECLARA "EL MUNICIPIO":

I.1. Que es un ente autónomo, que tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, cuenta con carácter deliberante y decisorio para regular y administrar los asuntos públicos en interés de la población de conformidad con lo previsto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 158-B y 158-C de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y 3, 24 y 25 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

I.2. Que se encuentra facultado para celebrar con arreglo a la ley, convenios y contratos que fueren favorables o necesarios en los distintos ramos de la administración pública municipal, tanto con los gobiernos federal, estatal y otros gobiernos municipales, como las entidades paraestatales, paramunicipales y con personas físicas o morales de carácter público o privado, de conformidad con los artículos 158-U fracción II, numeral 2 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; y 102 fracción II, numeral 3 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

I.3. Que la M.A. Lissette Álvarez Cuéllar, en su carácter de Tesorera Municipal, suscribe el presente convenio, en términos de lo dispuesto en el artículo 102 fracción I numeral 7 del Código



Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, de conformidad al acuerdo de Cabildo 10/02/2025, asentado en el acta 1790/02/2025, de fecha 01 de enero de 2025, lo cual se acredita con Escritura Pública 14, de fecha 08 de enero de 2025, otorgada ante la fe del Lic. José Ramón Ocegüera Rodríguez, Notario Público N° 100, con ejercicio en este distrito notarial de Saltillo y se identifica con la credencial para votar **NI-ELIMINA** emitida por el Instituto Nacional Electoral.

I.4. Que el Lic. Francisco Saracho Navarro, Secretario del R. Ayuntamiento, acredita su nombramiento con el acuerdo de Cabildo N° 01/02/2025, asentado en el acta N° 1790/02/2025, de fecha 01 de enero de 2025 y comparece a la suscripción del presente Convenio de conformidad al artículo 126 fracción IV del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

I.5. Que señala como su domicilio para todos los efectos legales procedentes, el ubicado en el inmueble identificado con el número 745 del Boulevard Francisco Coss, Zona Centro C.P. 25000 de esta ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza y que su Registro Federal de Contribuyentes es MSC-690801-QPI.

I.6.- Que es propietario de los siguientes inmuebles ubicados en mercado municipal "Benito Juárez":

Número de inventario	Local	Ubicación	Uso autorizado
005	09	Calle Ignacio Allende y Gral. Manuel Pérez Treviño #301, Zona Centro C.P. 25000 en Saltillo, Coahuila	Instalación de una Farmacia
005	09	Calle Ignacio Allende y Gral. Manuel Pérez Treviño #301, Zona Centro C.P. 25000 en Saltillo, Coahuila	Instalación de una Estética operada por DIF Saltillo
005	188	Calle Ignacio Allende y Gral. Manuel Pérez Treviño #301, Zona Centro C.P. 25000 en Saltillo, Coahuila	Centro "DE LOS GRANDES"

II.- DE "DIF SALTILLO":





II.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, que tiene por objeto la prestación de servicios de asistencia social entre otros, de conformidad al Acuerdo de Creación, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza N° 52 de fecha 29 de junio de 2012 y cuya última reforma fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, N° 58 en fecha 19 de julio de 2016

II.2.- Que el Dr. José Roberto Cárdenas Zavala, Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado en fecha veinte (20) de enero de dos mil veinticinco (2025), emitido por el Lic. Javier Díaz González, Presidente Municipal de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

II.3.- Que el Director General cuenta con autorización para la suscripción del presente instrumento jurídico, con base en las facultades conferidas por el artículo 21, fracción primera, del Acuerdo de Creación del Organismo, las cuales a la fecha no le han sido revocadas

II.4.- Que tiene su domicilio legal en el inmueble ubicado en Calle Damaso Rodríguez González #275, Col. Centro Metropolitano, en esta Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

### III.- DECLARACIÓN CONJUNTA.

III.1.- Que se reconocen recíprocamente la personalidad y carácter con que comparecen a la celebración de este convenio, manifestando que el presente documento se encuentra libre de cualquier vicio de consentimiento, tales como error, dolo o violencia, basándose su suscripción en la buena fe, honradez, legalidad, solidaridad y seriedad de las partes, sujetando el mismo al tenor de las cláusulas contenidas en este instrumento legal.

III.2.- Acuerdan que el acceso y uso temporal de los inmuebles objeto del presente convenio, no implica cesión o transmisión de propiedad, ni de derechos posesorios o derecho real de especie alguna por lo que todos los derechos sobre dichos inmuebles quedan reservados a favor del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

### CLÁUSULAS





**PRIMERA. - OBJETO:** Es permitir gratuita y temporalmente el acceso y uso de los bienes inmuebles descritos ampliamente en la declaración 1.5 de "EL MUNICIPIO", en favor de "DIF SALTILLO".

**SEGUNDA. - ENTREGA DE LOS BIENES:** Puesto que "DIF SALTILLO" conoce el estado en que se encuentran los inmuebles descritos en la declaración 1.5 de "EL MUNICIPIO", la entrega y recepción de los inmuebles se hacen efectivas con la firma del presente convenio.

**TERCERA. - USO DE LOS BIENES:** "LAS PARTES" manifiestan que el uso y disfrute de los bienes será única y exclusivamente para los fines descritos en el cuadro contemplado en el declaración 1.5 de "EL MUNICIPIO" y no podrá disponerse para otros usos distintos, bajo pena de rescisión de este Convenio.

**CUARTA. - GASTOS:** Todos los gastos de equipamiento y mantenimiento que se hagan para uso del inmueble, así como derivados del uso ordinario tales como: luz eléctrica, agua potable y alcantarillado público, correrán a cuenta de "DIF SALTILLO".

**QUINTA. - DAÑOS Y PERJUICIOS:** "EL MUNICIPIO" en ningún momento será responsable de cualquier pérdida, daño perjuicio, que llegaren a sufrir los bienes, equipo y/o personal de "DIF SALTILLO" derivado de cualquier, mejora, reparación, instalación o adaptación que efectúe en la superficie. Será responsabilidad de "DIF SALTILLO" el pago de la reparación del daño de los perjuicios ocasionados a terceros en caso de siniestro alguno ocurrido en los inmuebles cuando las causas sean imputables a actos u omisiones de "DIF SALTILLO".

**SEXTA. - "DIF SALTILLO"** no podrá realizar adaptaciones o modificaciones al inmueble, sin el consentimiento por escrito de "EL MUNICIPIO"; en este caso, las modificaciones y/o adaptaciones que realice, quedarán en favor de "EL MUNICIPIO".

**SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO":**

- No estorbar de manera alguna el uso del inmueble, a no ser por causa de reparaciones urgentes e indispensables, en tal supuesto, se compromete a ocupar los inmuebles solo por el tiempo necesario para realizar las reparaciones.





- Respetará la inviolabilidad del local de las oficinas, los archivos, documentos y los bienes propiedad de "DIF SALTILLO" que se encuentren dentro de los inmuebles.
- Adoptará todas las medidas apropiadas para proteger los inmuebles contra toda intrusión o daño, evitando que se perturbe a "DIF SALTILLO" en el uso o goce pacífico de los bienes por el tiempo de duración del presente del convenio.
- En caso de transmisión de la propiedad del inmueble, "DIF SALTILLO" podrá seguir usando y disfrutando los inmuebles en conformidad con los términos del presente convenio.

**OCTAVA. - DEVOLUCIÓN DE LOS BIENES:** "DIF SALTILLO" se obliga a devolver a "EL MUNICIPIO" los inmuebles al término del presente convenio.

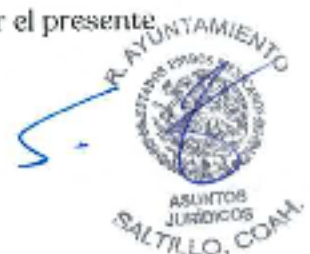
En el caso de sobrevenir una necesidad urgente de disponer de la superficie, "EL MUNICIPIO" podrá exigir la devolución del inmueble, notificando a "DIF SALTILLO" con al menos 60 días hábiles de anticipación. La devolución de los inmuebles no podrá ser exigida dentro del primer año contado desde la firma del presente convenio.

**NOVENA. - VIGENCIA:** La duración del presente acuerdo será a partir de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2027.

**DÉCIMA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO:** Las causas de terminación del presente convenio son las siguientes:

- a) Por el mutuo acuerdo escrito de las partes.
- b) Por razón de fuerza mayor.
- c) Cuando concurren situaciones de índole nacional y/o local que pudiera afectar el patrimonio y situación financiera de "EL MUNICIPIO".

**DÉCIMA PRIMERA. - INCUMPLIMIENTO:** En caso de incumplimiento de las obligaciones del presente acuerdo por parte de "DIF SALTILLO", "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente





acuerdo, pudiendo solicitar la entrega de los inmuebles sin incurrir por ello en responsabilidad alguna.

**DÉCIMA SEGUNDA. - MODIFICACIONES:** Toda modificación al presente convenio se realizará por escrito y por acuerdo firmado de "LAS PARTES", dentro de la vigencia de este.

**DÉCIMA TERCERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Cualquier controversia que pueda surgir en relación con el presente convenio será resuelta amistosamente mediante consultas y negociaciones directas en el espíritu de cooperación que existe entre las partes o por cualquier otro medio no judicial acordado por las partes. -

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y QUEDANDO AMBAS PARTES PERFECTAMENTE ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS ANTERIORES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD Y FIRMAN EL PRESENTE ACUERDO POR TRIPLICADO, EN LA CIUDAD DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA, EL DÍA 10 DE ENERO DE 2025

POR EL MUNICIPIO:

POR DIF SALTILLO:

  
M.A. LISSETTE ÁLVAREZ CUÉLLAR  
TESORERA MUNICIPAL

  
DR. JOSÉ ROBERTO CÁRDENAS ZAVALA  
DIRECTOR GENERAL

  
LIC. FRANCISCO SARACHO NAVARRO  
SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO





## FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

\* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGMCDIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios."